

FUNDAMENTOS DE LAS MATERIAS SOMETIDAS A VOTACIÓN
EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE S.A.
A CELEBRARSE EL 24 DE ABRIL DEL 2025

1. Modificar los Estatutos de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. en el siguiente sentido:

- Actualización del Título I “Denominación, Domicilio, Duración y Objeto”, artículo 2, para efectos de permitir expresamente la posibilidad de fijar domicilios especiales de la Sociedad en el extranjero.

TÍTULO I - Denominación, Domicilio, Duración y Objeto	
<p>Artículo 2. El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales que establezca en otros puntos del país.</p>	<p>Artículo 2. El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales que establezca en otros puntos del país o en el extranjero.</p>

- Actualización del Título III “Administración de la Sociedad”, artículo 9, para efectos de asegurar en la elección y composición del directorio la diversidad de sexos que contempla el art. 31 de la Ley N°18.046, en los términos dispuestos en el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.757.

TÍTULO III - Administración de la Sociedad	
<p>Artículo 9. En la elección de Directores y en todas las demás que se efectúen en las Juntas, los accionistas dispondrán de un voto por acción que posean o representen y podrán acumularlos a favor de una persona o distribuirlos en la forma que lo estimen conveniente, resultando elegidas las personas que, en una misma y única votación, obtengan el mayor número de votos hasta completar el número de personas por elegir. Lo dispuesto en el inciso precedente no obsta para que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se omita la votación y se proceda a elegir por aclamación.</p>	<p>Artículo 9. En la elección de Directores y en todas las demás que se efectúen en las Juntas, los accionistas dispondrán de un voto por acción que posean o representen y podrán acumularlos a favor de una persona o distribuirlos en la forma que lo estimen conveniente, resultando elegidas las personas que, en una misma y única votación, obtengan el mayor número de votos hasta completar el número de personas por elegir. Lo dispuesto en el inciso precedente no obsta para que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se omita la votación y se proceda a elegir por aclamación. Asimismo, de conformidad con los cambios incorporados por la Ley</p>

	<p>N°21.757, y en los términos dispuestos en su artículo primero transitorio, la elección y composición del Directorio observará lo establecido en el artículo 31 de la Ley N°18.046.</p>
--	--

- Actualización del Título IV “Juntas de Accionistas”, artículo 27, a fin de eliminar la referencia a Juntas “Generales” de Accionistas.

TÍTULO IV - Juntas de Accionistas	
<p>Artículo 27. Las Juntas Generales de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se constituirán en primera citación, salvo que la ley o los estatutos establezcan mayorías superiores, con las acciones que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. (...)</p>	<p>Artículo 27. Las Juntas Generales de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se constituirán en primera citación, salvo que la ley o los estatutos establezcan mayorías superiores, con las acciones que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. (...)</p>

- Actualización del Título V “Balance y Distribución de Utilidad”, artículo 31, a fin de sustituir las referencias a los “auditores externos” por la “empresa de auditoría externa”.

TÍTULO V - Balance y Distribución de Utilidades	
<p>Artículo 31. Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad. El Directorio deberá presentar a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los auditores externos. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios</p>	<p>Artículo 31. Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad. El Directorio deberá presentar a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la sociedad al cierre del</p>

<p>obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. En una fecha no posterior a la del primer aviso de la convocatoria a Junta Ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro, una copia del balance y de la memoria de la sociedad, incluyendo el dictamen de los auditores externos y sus notas respectivas. El balance general y estados financieros e informe de los auditores externos y las demás informaciones que determine la ley o la Comisión para el Mercado Financiero se publicarán en el sitio Internet de la Sociedad, en los plazos y con la anticipación establecida en la ley o reglamentación aplicable. (...)</p>	<p>respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. En una fecha no posterior a la del primer aviso de la convocatoria a Junta Ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro, una copia del balance y de la memoria de la sociedad, incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría externa y sus notas respectivas. El balance general y estados financieros e informe de la empresa de auditoría externa y las demás informaciones que determine la ley o la Comisión para el Mercado Financiero se publicarán en el sitio Internet de la Sociedad, en los plazos y con la anticipación establecida en la ley o reglamentación aplicable. (...)</p>
---	--

- Actualización del Título VII "Arbitraje", artículo 37, a fin de incluir expresamente dentro de la competencia del arbitraje allí previsto, las dificultades que se susciten entre la sociedad y sus administradores.

<h3>TÍTULO VII - Arbitraje</h3>	
<p>Artículo 37. Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas o entre éstos y la sociedad o sus administradores, durante su vigencia o liquidación, será resuelta por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, nombrado de común acuerdo por las partes. (...)</p>	<p>Artículo 37. Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas o entre éstos y la sociedad o sus administradores, o conflictos que ocurran entre estos últimos, ya sea durante su vigencia o liquidación, será resuelta por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, nombrado de común acuerdo por las partes. (...)</p>

2. Otorgar y aprobar un texto refundido de los estatutos sociales de la Compañía.

Se propone a los señores accionistas otorgar y aprobar un texto refundido de los estatutos de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. que refleje las modificaciones especificadas precedentemente, según se ha reflejado en el texto puesto previamente a disposición de los señores accionistas.



3. Adoptar los acuerdos necesarios para las correcciones que correspondan en relación al cumplimiento de las formalidades de legalización de la modificación de los Estatutos de la Sociedad acordada en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de abril de 2025.

Se propone a los señores accionistas facultar a la Señora Viviana Meneses Robledo y al Señor Nicolás Espinoza Vilches, para que indistintamente uno cualquiera de ellos, ejecuten las acciones de corrección asociadas al cumplimiento de las formalidades de legalización de la modificación de los Estatutos de la Sociedad, acordada en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de abril de 2025, y se extienda la escritura pública de saneamiento establecida en conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N°19.499.

4. Adopción de los demás acuerdos necesarios para la debida materialización de las resoluciones adoptadas.

Se propondrá a la Junta que faculte a la Señora Viviana Meneses Robledo y al Señor Nicolás Espinoza Vilches, para que indistintamente uno cualquiera de ellos, formalice y legalice los acuerdos y resoluciones adoptadas en la Junta; para que emitan los hechos esenciales que correspondan a acuerdos de la Junta o sean requeridos por las autoridades públicas pertinentes; y para otorgar las escrituras públicas aclaratorias o complementarias que den cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta.
